



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° - 0860

POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

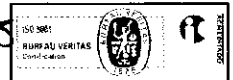
CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No.2009ER57806 del 16 de diciembre de 2009, la señora CLAUDIA PLATA SARAY, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.454.702, realizó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, para que se efectúe visita técnica a unos árboles ubicados en espacio privado, en la Calle 128 B N°. 78-90 de esta Ciudad.

Que mediante Concepto Técnico de alto Riesgo N°. 2009GTS36 del 13 de enero de 2009, en virtud del cual se autorizó, la tala de 14 árboles de las especies: ocho (8) de Eucalipto Común y seis (6) de Acacia Japonesa, en la Calle 128 B N°. 78-905, al CONJUNTO RESIDENCIAL ARBORETO, identificado con el Nit. N°. 800246116-4, incluido lo correspondiente a la compensación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 15 de diciembre de 2009, en la Calle 128 B N°. 78-90 emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 23542 de fecha 29 de diciembre de 2009, el cual determinó lo siguiente: " *En visita realizada el día 15/12/2009, se verificó la*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº - 0860

tala de cinco (5) individuos de la especie Acacia Japonesa, tres (3) Eucaliptos comunes, la conservación de cinco (5) Eucaliptos comunes y una (1) Acacia Japonesa, en espacio privado, autorizadas para tala mediante el concepto técnico 2009GTS36 del 13/01/2009. El recibo de pago por evaluación y seguimiento se encuentra adjunto al concepto técnico. La comunidad impidió la tala de los árboles que se conservaron".

" RELIQUIDACIÓN IVP

(Si aplica) ante la situación encontrada, en la cual no se ejecuto la totalidad de la tala autorizada y partiendo del valor de referencia del IVP del año 2009, para el recalcu de la compensación, el valor a consignar es de \$ 1.328.215 m/cte. Equivalente a un total de 9.9 IVP y 2.67 SMMLV.

Que como se observa, se logro verificar la realización parcial de los tratamientos silviculturales autorizados para tala por el concepto alto Riesgo N°. 2009GTS36 del 13 de enero de 2009, de igual manera se estableció que no fue efectuado el pago de Compensación.

Que en el referido concepto técnico se estableció la compensación requerida indicando: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 9.9 IVPS individuos vegetales plantados. El titular del permiso deberá: Consignar. (En el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°. 2, en el formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C-17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES")*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en

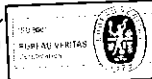
[Firma manuscrita]



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº - 0860

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Despacho de esta Dirección, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo..

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 FEB 2011

GERMÁN DARÍO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyecto: Carolina Lozano Figueroa- Abogada
Reviso: Dra. Lida Monsalve.- Coordinadora
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velazco-SSFFS
Concepto técnico: 2009GTS36 13-1-2009
Concepto técnico seguimiento: 23542 29-12-2009



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



Bogotá, D.C. a los veintidos 22
Junio
Res 860/11
José Extensora Cardenas
Autorizado

lnza (Cauca) 4687167

José Extensora Cardenas
Calle 728 BN 78 90
253 73 00

Banca Vieca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 3.0 JUN 2011 () del mes de
5:30pm del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA